

CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES
Notario Público
Gran Avenida 7972 – Fono - Fax: 2548 49 13
LA CISTERNA

REP. N° 455

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NARA RUMIE Y COMPAÑIA LIMITADA

-O-

THAI LTDA.

En La Cisterna, ciudad de Santiago, República de Chile, a dos de Junio del año dos mil quince, ante mí, **CLAUDIA MARCELA GÓMEZ LUCARES**, Abogado, Notario Público Titular de esta Comuna, con Oficio en Calle Gran Avenida José Miguel Carrera número siete mil novecientos setenta y dos, comuna de La Cisterna, comparecen: doña **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**, chilena, casada actuando bajo el Artículo ciento cincuenta del Código Civil, Abogado, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete, domiciliada para estos efectos en Avenida Santa Rosa número siete mil ochocientos cincuenta de la comuna de La Granja; y don **MARCELO GUTIÉRREZ BILLA**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número siete millones cuarenta y seis mil seiscientos veintitrés guión seis,



domiciliado, para estos efectos, en Estoril número cincuenta oficina número novecientos dos piso número nueve, comuna de Las Condes; de esta ciudad; ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada: **PRIMERO**: Por el presente instrumento los comparecientes vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad a la Ley tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones, teniendo además presente las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio sobre la materia en todo lo que no esté estipulado en este contrato.- **SEGUNDO**: La razón social será "**NARA RUMIE Y COMPAÑIA LIMITADA**", pudiendo actuar con el nombre de fantasía inclusive ante Bancos e Instituciones Financieras, a saber: "**THAI LTDA.**", y/o "**PELUQUERIA THAI**", y/o "**CENTRO DE ESTETICA THAI**".- **TERCERO**: El objeto de la sociedad es el desarrollo de toda la actividad tendiente al mantenimiento y embellecimiento de la figura, en ambos sexos, incluyendo entre otros, los tratamientos corporales y faciales, cosmetología, podología, peluquería, sauna, solárium, gimnasia de todo tipo, depilación, electro físicos, limpieza facial, masajes, el uso, compraventa, importación, exportación de toda clase de máquinas, vestuario, accesorios, productos cosmetológicos y naturales; y todo lo que este de cualquier forma relacionado en la actualidad o en el futuro , con todo lo dicho será la actividad comercial en sus formas más amplias; y cualquier otro negocio que acordaren los socios.- **CUARTO**: La administración y representación de la sociedad, así como el uso de la razón social corresponderá a doña **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**,

CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES
Notario Público
Gran Avenida 7972 – Fono - Fax: 2548 49 13
LA CISTERNA

quién actuando por la sociedad, en la celebración de contratos comerciales, laborales, financieros u otros necesarios para el correcto funcionamiento de la sociedad, y anteponiendo la razón social a su firma podrá actuar por la sociedad, y representarla con las más amplias atribuciones, facultades y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa y sólo por vía ejemplar o enunciativa podrá: **a)** Designar el personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de trabajo y arrendamiento de servicios materiales, modificarlos, desahuciarlos y ponerles término en cualquier forma; **b)** Adquirir, enajenar y gravar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, comodato, leasing, depósito, concesión u otra forma de goce toda clase de bienes inmuebles y muebles, corporales e incorporales, acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables, letras de cambio, documento de crédito, efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios, dar y recibir bienes en prenda de cualquier especie y transferir los derechos que de ella emanen, hipotecar y gravar bienes raíces y constituir servidumbre sobre ellos, convenir cláusulas penales y aceptar en favor de la sociedad toda clase de garantías, renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole, ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; **c)** Dar en pago, pagar y prepagar obligaciones, novar, transigir y comprometer, designar árbitros y otorgarles las facultades de los arbitradores; **d)** Otorgar fianzas y constituir a la sociedad en codeudora solidaria de cualquier clase de obligaciones en favor de los bancos, otras instituciones de crédito o particulares, sin que sea necesario acreditar ante terceros el hecho que



tales garantías se vinculen con el objeto propio de la sociedad o con los negocios de ésta; **e)** Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, con o sin reajuste, a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera; **f)** Operar en el mercado de capitales pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures, valores hipotecarios reajustables y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio, documentos de crédito y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares; **g)** Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales y demás Instituciones Públicas y Privadas de crédito o fomento, otras personas jurídicas y naturales, nacionales o extranjeras y en especial, contratar en esos Bancos o Instituciones mutuos, préstamos bancarios de cualquier índole, incluidos los préstamos con letras o pagarés, créditos en cuenta corriente, apertura de líneas de crédito, sobregiros, avances contra aceptación y cualquier otro tipo de operaciones de créditos en cualquier forma y condiciones; **h)** Contratar cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósitos y de crédito, en Chile y en el extranjero, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en ellas, aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; efectuar y retirar depósitos; dar aviso de no pago de cheque y retirar y revocar tales avisos; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y en especial, girar, suscribir, resuscribir, tomar, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, cobrar, endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en otra forma,

CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES
Notario Público
Gran Avenida 7972 - Fono - Fax: 2548 49 13
LA CISTERNA

revalidar, avalar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques, certificados de depósitos y demás documentos negociables en general, colocar y retirar valores en custodia o garantía; contratar y endosar boletas de garantía bancaria y de cualquier otro tipo; contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie; depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios; **i)** Representar a la sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario, con facultad para intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que proceda conforme a la Ley de estatutos o convenios que las rijan y para ejercer todos los derechos que en ellas corresponda a la sociedad; **j)** Crear comunidades, formar sociedades de cualquier tipo, en Chile, en el extranjero, civiles o comerciales, cooperativas, asociaciones, empresas y organizaciones privadas e incorporarse a otras ya formadas, con facultad para ceder y transferir a cualquier título los derechos que correspondan a la sociedad, modificarlas, fusionarlas, dividirlas, disolverlas o transformarlas e intervenir en el proceso de liquidaciones; **k)** Solicitar u optar a propuestas públicas o privadas, celebrar contratos de confección de obras materiales muebles e inmuebles, de arrendamiento de servicios materiales, de construcción, distribución, representación, agencias y transporte; celebrar contratos de seguro, ceder, endosar y traspasar pólizas, liquidarlas, percibir su valor; y celebrar todo otro acto y contrato comprendido en el giro social, modificar dichos actos y contratos, ponerles



ESTADO UNIDO AMERICANOS
ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA - DIA - 28 DE MARZO DE
AÑO 2010 AL

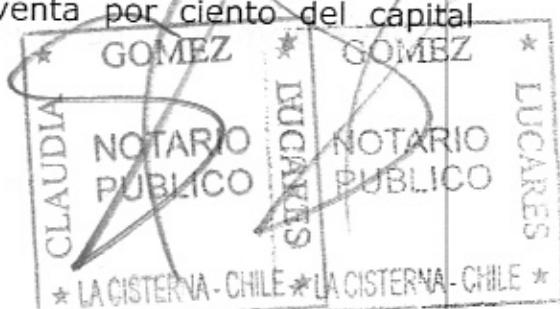
propiedad intelectual en el mundo y tecnico asimismo establecen
término, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, prorrogarlos, resolverlos,
rescindirlos, resciliarlos y en general, ejercer todos los derechos de que
ellos emanen; **l)** Solicitar al Registro de Marcas Comerciales patentes de
invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual, realizar
todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad
industrial e intelectual, mantener su vigencia solicitando las renovaciones
o ampliaciones de plazos que fueren procedentes; convenir licencias de
explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos
industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de
contratos en relación con estas especies de dominio; **m)** Realizar
importaciones y exportaciones y toda clase de operaciones de comercio
exterior y cambios internacionales; ejecutar todos los actos destinados a
la realización de tales operaciones, y en especial, abrir acreditivos en
moneda extranjera; **n)** Representar a la sociedad en todo trámite y
diligencia ante toda clase de autoridades administrativas en el país o en el
extranjero, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma o
municipal; solicitar permisos, patentes y las inscripciones o registros que
sean necesarios en organismos públicos de cualquier clase pudiendo
presentar todo tipo de solicitudes y hacer valer los recursos
administrativos que fueren precedentes y firmar todos los documentos
que sean necesarios; **ñ)** Retirar y endosar documentos de embarque;
retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales,
telegráficos u otra clase de documentos, cartas remesas y
correspondencia, sean certificadas o no, pudiendo facultar bajo sola firma
a terceros para que cumplan este cometido; **o)** Cobrar y percibir judicial

CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES
Notario Público
Gran Avenida 7972 – Fono - Fax: 2548 49 13
LA CISTERNA

y extrajudicialmente cuanto adeuda a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea dinero, especies, valores o en cualquier forma;

p) Otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales; **q)** Representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de tribunales, sean éstos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, especiales, arbitrales o de otra especie y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la sociedad pudiendo designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultad de arbitradores, aprobar convenios, percibir y delegar sus facultades; **r)** Delegar todo o parte de las facultades que se le confieren y la administración y el uso de la razón social y conferir mandatos generales o especiales a una o más personas, con facultad para delegar y aceptar cuentas de mandatarios; **s)** Autocontratar, celebrando los actos y contratos en que se tenga la representación de la sociedad y la de una o más personas que tengan intereses patrimoniales en relación a la sociedad o la de alguno de sus acreedores o deudores, con la sola exclusión de las facultades de transigir y aceptar la demanda contraria.- **QUINTO:** El capital social será la suma de cinco millones de pesos.- que se aportó de la siguiente forma: **a)**

NAZIRA JADILLE NARA RUMIE la suma de cuatro millones quinientos mil pesos, este aporte representa el noventa por ciento del capital



ESTADO DE MÉXICO
MUNICIPIO DE TOLUCA
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
APERTURA A CREDITO

a) se entera en dinero efectivo ingresados en caja social; y b)

MARCELO GUTIÉRREZ BILLA la suma de quinientos mil pesos, este aporte representa el diez por ciento del capital social, y se entera en dinero efectivo ingresados en caja social.- **Aumento de Capital.** Los socios vienen en acordar que en el caso de realizarse aumentos de capital, quien no posea los fondos necesarios a la fecha de pactarse y hacerlos efectivos podrá hacerlo con cargo a las utilidades futuras que en derecho le correspondan.- En caso de que a futuro no se den las utilidades con cargo a las cuales se realizó el aumento de capital; nace a los otros socios el derecho de poder servir las obligaciones asumidas en su momento por el socio deudor, pagándose con derechos sociales de este último. En este caso el valor de los derechos será fijado de común acuerdo entre los socios, y en caso de no llegar a acuerdo el valor de los derechos sociales será el que arrojen los libros contables de la sociedad.- **SEXTO:** Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de sus utilidades las sumas que de común acuerdo determinen y de conformidad al monto de sus aportes.- **SEPTIMO:** Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes.- **OCTAVO:** La sociedad practicará un balance general o inventario al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **NOVENO:** La sociedad tendrá una duración cinco años, a contar de esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del respectivo período que estuviese vigente, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación a lo

CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES
Notario Público
Gran Avenida 7972 - Fono - Fax: 2548 49 13
LA CISTERNA

menos de seis meses al fin del respectivo período.- **DECIMO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un representante común, dentro del plazo de treinta días contados desde el fallecimiento, para que los represente ante la sociedad, mandatario que no tendrá facultades de administrador de la sociedad, ni podrá usar la razón social. La administración de la sociedad y el uso de la razón social quedarán radicados, en caso de fallecimiento del socio administrador, en el socio sobreviviente, con las mismas facultades señaladas en la cláusula Décima y en las facultades en que se requiere la actuación de los socios de consumo, bastara la de los dos socios o del socio sobreviviente.- En caso de disolución de una sociedad que tenga la calidad de socia dentro del presente pacto social, o bien de incapacidad, insolvencia, quiebra o cualquiera otra situación que afecte la libre disposición de los bienes de un socio, sea este persona jurídica o natural, la presente sociedad no se disolverá y el socio afectado continuará siendo representado por quien corresponda en derecho, con sus mismas facultades.- La sociedad podrá continuar, en tales eventos, que se refieren a un socio, con el socio restante, quien tendrá derecho a excluir al socio respecto del cual concurre alguna de esas causales, o a los herederos y al cónyuge o los causahabientes del socio fallecido. Los derechos de éstos y su forma de pago, se determinarán de común acuerdo con quien o quienes corresponda; o en su defecto, por el árbitro que se designará de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décimo Séptima. Caducará este derecho si no se ejerce en el lapso de



Artículo 1º.- Exclusión de los socios. Los socios podrán ejercer el derecho de exclusión dentro de un plazo de ciento veinte días, contados desde el hecho que lo origina.- En caso que los socios no hagan efectivo este derecho de exclusión, la sociedad continúa, en tales eventos, que se refieren a un socio, con éste y con el resto de los socios; o con éstos últimos y los herederos y cónyuge o causahabientes del socio fallecido, representados por un procurador común, que no tendrá facultad de administración ni uso de la razón social.- Cesión de derechos. Se establece como de la esencia de este pacto social la calidad individual de cada uno de los socios. Por lo mismo ninguno de los dos socios podrá disponer de sus derechos sociales en forma individual; sino que deberá actuar de consenso; en caso de no poder llegar a dicho acuerdo operara la preferencia en la adquisición de los derechos sociales, respecto del socio.- Preferencia en cesión de derechos. En todo caso, respecto de cualquier cesión de derechos sociales, se establece que la primera la opción debe ser del otro socio para que este pueda adquirir los derechos del socio que se retira, en un valor equivalente al de libros, recargado en un diez por ciento. Sin embargo si existe un tercero extraño interesado en los derechos sociales, el socio que este ejerciendo su opción de cesión preferente, deberá igualar la oferta de compra de los derechos sociales hecha por el tercero interesado, por lo que será requisito esencial que tal oferta conste por escrito y por lo mismo acreditarse a los socios de manera autentica y fidedigna, tanto en el precio como en la individualización de la persona natural o jurídica del eventual comprador.- La adquisición se hará en proporción a la totalidad del haber del socio que permanece y que tenga invertido en la empresa. Se

CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES
Notario Público
Gran Avenida 7972 - Fono - Fax: 2548 49 13
LA CISTERNA

entiende por haberes, para estos efectos, los derechos en el capital social y cualesquiera otras cantidades que estén reconocidas a favor de ellos, sean o no pasivo exigible para la sociedad, sin que importe su naturaleza, origen o denominación (fondos de reserva, utilidades acumuladas, saldos en cuenta corriente, préstamos, etc.).- Sin perjuicio de ello, en caso de desistimiento de alguno de los socios, el socio puede hacer uso total de la opción, en la misma proporción antes referida.- Estas mismas reglas se aplicarán en caso de fallecimiento o cesión de derechos de alguno de los socios, ésta última sea en forma total o parcial.- En el evento de la incorporación de un nuevo socio, ésta debe realizarse con la aprobación de todos los socios.-

UNDECIMO: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios en relación con este instrumento o con motivo de su aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento o de la disolución, será resuelta por los Tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.- **DUODECIMO:** La sociedad tendrá como domicilio la comuna de Las Condes, de esta ciudad, correspondiente a la jurisdicción de los Tribunales de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país o del extranjero.- **DECIMO**

TERCERO: Todos los gastos, impuestos y honorarios de este instrumento y su inscripción, serán de cargo de los comparecientes por partes iguales.- **DECIMO CUARTO:** Se otorga poder al abogado doña **Nazira Jadille Nara Rumie**, cédula de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guión siete, para que realice todas las modificaciones,



y aclaraciones que la presente escritura requiriera para obtener su total y correcta inscripción.- **DECIMO QUINTO:** Se faculta al portador de esta copia autorizada de esta escritura o de su extracto, para que requiera y firme las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que fueren necesarias y en los registros que correspondan.- Minuta redactada por la abogado doña Nazira Jadille Nara Rumie.- **En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes, junto a la Notario que autoriza. Se da copia.**

Doy fe.

C.N.I. 8.936.805-7.-

NAZIRA JADILLE NARA RUMIE.-

C.N.I. 7.046.623-6.-

MARCELO GUTIÉRREZ BILLA.-





Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a constitución de "Nara Rumie y Compañía Limitada", fue inscrito con fecha 11 de junio de 2015 a fojas 42581 número 25145 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2015.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 11 de junio de 2015, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 29791.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$15.800.-

Santiago, 11 de junio de 2015.



Carátula: 9782054

Nara Rumie y Compañía Limitada



Cód. de verificación: cec_16fb94-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



9782054

EXTRACTO

29791

CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Notario Público Titular, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera N°7972, La Cisterna, **CERTIFICO:** Por escritura pública de hoy ante mí, doña **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**, abogado, C.I. 8.936.805-7, domiciliada en Avenida Santa Rosa N° 7850, comuna de La Granja, y don **MARCELO GUTIÉRREZ BILLA**, Ingeniero Comercial, C.I. 7.046.623-6, domiciliado en Estoril N° 50, oficina N° 902, piso N° 9, comuna de Las Condes constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, " **NARA RUMIE Y COMPAÑIA LIMITADA**", y podrá operar para todos los fines de cualesquier índole, en la misma seriedad y atributos, con la abreviación "**PELUQUERIA THAI**", y/o "**THAI LTDA.**" y/o, "**CENTRO DE ESTETICA THAI**", **OBJETO:** El objeto de la sociedad será el desarrollo de toda la actividad tendiente al mantenimiento y embellecimiento de la figura, en ambos sexos, incluyendo entre otros, los tratamientos corporales y faciales, cosmetología, podología, peluquería, sauna, solárium, gimnasia de todo tipo, depilación, electro físicos, limpieza facial, masajes, el uso, compraventa, importación, exportación de toda clase de máquinas, vestuario, accesorios, productos cosmetológicos y naturales; y todo lo que este de cualquier forma relacionado en la actualidad o en el futuro , con todo lo dicho será la actividad comercial en sus formas más amplias; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. **CAPITAL:** Es la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS**, que se aportó de la siguiente forma: a) **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE** la suma de cuatro millones quinientos mil pesos, este aporte representa el noventa por ciento del capital social, y se entera en dinero efectivo ingresados en caja social; y b) **MARCELO GUTIÉRREZ BILLA** la suma de quinientos mil pesos, este aporte representa el diez por ciento del capital social, y se entera en dinero efectivo ingresados en caja social. **ADMINISTRACIÓN:** La administración y representación de la sociedad, así como el uso de la razón social corresponderá a doña **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**, amplias facultades. **DURACIÓN:** 5 años, a contar de esta fecha prorrogable por períodos iguales. **RESPONSABILIDAD:** Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes.- **DOMICILIO:** La ciudad Santiago, comuna de Las Condes, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país o del extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- La Cisterna, a 02 de Junio de 2015. **CMGL.NOT.PUB.-**



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 42581 número 25145 del Registro de Comercio de Santiago del año 2015, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 11 de junio de 2015.



Carátula: 9782054

Nara Runie y Compañía Limitada



Código de verificación: cic_16fb94-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 42581

TB/AE Santiago, once de Junio del año dos mil quince.- A
*Nº 25145 requerimiento de doña Nazira Nara Rumie, procedo a
CONSTITUCIÓN inscribir lo siguiente: CLAUDIA MARCELA GOMEZ
NARA RUMIE Y LUCARES, Notario Público Titular, con oficio en
COMPAÑÍA Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 7972, La
LIMITADA Cisterna, CERTIFICO: Por escritura pública de hoy
C: 9732054 ante mí, doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, abogado,
*TD: 1506196 C.I. 8.936.805-7, domiciliada en Avenida Santa
*FR: 300441 Rosa Nº 7850, comuna de La Granja, y don MARCELO
GUTIÉRREZ BILLA, Ingeniero Comercial, C.I.
7.046.623-6, domiciliado en Estoril Nº 50,
oficina Nº 902, piso Nº 9, comuna de Las Condes
constituyeron Sociedad de Responsabilidad
Limitada, " NARA RUMIE Y COMPAÑIA LIMITADA", y
podrá operar para todos los fines de cualesquier
índole, en la misma seriedad y atributos, con la
abreviación "PELUQUERIA THAI", y/o "THAI LTDA.
y/o, "CENTRO DE ESTETICA THAI", OBJETO: El objeto
de la sociedad será el desarrollo de toda la
actividad tendiente al mantenimiento y
embellecimiento de la figura, en ambos sexos,
incluyendo entre otros, los tratamientos
corporales y faciales, cosmetología, podología,
peluquería, sauna, solárium, gimnasia de todo
tipo, depilación, electro físicos, limpieza
facial, masajes, el uso, compraventa,
importación, exportación de toda clase de
máquinas, vestuario, accesorios, productos
cosmetológicos y naturales; y todo lo que este de
cualquier forma relacionado en la actualidad o en

el futuro , con todo lo dicho será la actividad comercial en sus formas más amplias; y cualquier otro negocio que acordaren los socios. CAPITAL: Es la suma de CINCO MILLONES DE PESOS, que se aportó de la siguiente forma: a) NAZIRA JADILLE NARA RUMIE la suma de cuatro millones quinientos mil pesos, este aporte representa el noventa por ciento del capital social, y se entera en dinero efectivo ingresados en caja social; y b) MARCELO GUTIÉRREZ BILLA la suma de quinientos mil pesos, este aporte representa el diez por ciento del capital social, y se entera en dinero efectivo ingresados en caja social. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad, así como el uso de la razón social corresponderá a doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, amplias facultades. DURACIÓN: 5 años, a contar de esta fecha prorrogable por períodos iguales. RESPONSABILIDAD: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus aportes.- DOMICILIO: La ciudad Santiago, comuna de Las Condes, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país o del extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- La Cisterna, a 02 de Junio de 2015. CMGL. NOT. PUB.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.

